



AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA

El Director Ejecutivo de la Autoridad Marítima Portuaria (AMP) mediante resolución DE-14-2020 de fecha cinco de marzo de dos mil veinte, luego de haber examinado ampliamente la solicitud junto a la documentación presentada por la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, en cumplimiento a la competencia de la AMP establecida en numeral 10 del artículo 7 y a lo normado en los artículos 193, 196 y 197 de la Ley General Marítima Portuaria. Aprobó las modificaciones del Pliego Tarifario del Puerto de La Unión, en lo que se refiere al Servicio de Ferri y sus regulaciones.

PLIEGO TARIFARIO DEL PUERTO DE LA UNIÓN en lo que se refiere al SERVICIO de FERRI

La modificación de las tarifas de la sección "F" del Pliego Tarifario del Puerto de La Unión, consiste en tres tarifas que son objeto de ajuste o actualización: Ayudas a la Navegación, Piloto Práctico y Amarre y Desamarre. Una que desaparece denominada Uso de Instalaciones por vehículo de carga, y seis mantienen su valor: Uso del Canal, Estadía, Arrendamiento de Remolcador, Derecho de Parqueo, Uso de Instalaciones para vehículo de uso particular y Pasajeros) y una tarifa que se adiciona denominada Muellaje por Carga Movilizada. La tarifa de Uso o arrendamiento de remolcador listada en los servicios a la nave no tiene cambio alguno pasa a la sección F.

La prestación del servicio de Ferri y la aplicación de las tarifas, está sujeto a las siguientes regulaciones:

Servicios al Buque

Amarre y desamarre: El amarre y desamarre se efectuará al muelle. La tarifa se aplicará por buque e incluye la maniobra completa por recalada al puerto.

Ayudas a la navegación: La tarifa se aplicará por buque, que incluye el servicio por la maniobra completa; es decir, ingreso y salida del puerto.

Estadía: La tarifa se aplicará por metro eslora hora desde el momento que la nave esté atracada hasta su desatraque.

Piloto Práctico: La tarifa se aplicará por buque e incluye la maniobra completa por recalada al puerto.

Uso de remolcador: El uso de remolcador es exigible para las maniobras de atraque de los buques, el cual consiste en uno o más remolcadores, a criterio del piloto práctico. Dicho servicio será proporcionado por medios propios o de terceros y se aplicará por hora o fracción por cada remolcador.

Uso del canal de navegación: Derecho de paso por el canal de acceso y dársena de maniobras, la tarifa se aplicará por Tonelada de Registro Bruto (TRB), e incluye el servicio por la maniobra completa; es decir, ingreso y salida del puerto.

Uso de instalaciones por vehículos y pasajeros

Parqueo vehículos de carga y vehículos de uso particular: Derecho por el uso de parqueo en las instalaciones portuarias. Esta tarifa será aplicable a todo tipo de vehículos de carga (camiones, rastras, vagonetas, módulos, y otros equipos para transporte de carga) y particulares que arriben al Puerto de La Unión, en condición de desembarque o embarque en el ferri, cuyo cargo se aplicará por día, desde el momento que ingresen a las instalaciones.

Pasajeros: Derecho por el uso de las instalaciones portuarias que comprende área de lobby del edificio administrativo principal y paso por las terminales. Esta tarifa será aplicable a todos los pasajeros que se embarquen o desembarquen del ferri, mayores de 5 años, incluyendo los motoristas de los vehículos de carga y vehículos de uso particular.

Uso de instalaciones por vehículos particular: Derecho de embarque/desembarque de vehículos de uso particular, tales como: automóviles, pick ups, buses, microbuses, motocicletas y otros.

Servicios a la carga

Muellaje de Importación: Cargo aplicable a los vehículos de carga o medios de transporte a ser desembarcados por el uso de las instalaciones portuarias, con el propósito de trasladar la carga desde la plataforma del muelle hasta los patios de CEPA. El cargo se aplicará con base en las toneladas métricas de mercancías movilizadas en el medio de transporte. Para determinar las toneladas métricas, se tomará como base la documentación manifestada o su correspondiente pesaje, cuando sea aplicable. Se computará un mínimo facturable de 5 toneladas métricas a vehículos de carga que se movilicen vacíos, aplicable asimismo a vehículos de carga con un peso menor al referido mínimo facturable.

Muellaje de Exportación: Cargo aplicable a los vehículos de carga o medios de transporte a ser embarcados por el uso de las instalaciones portuarias, con el propósito de trasladar la carga desde los patios de CEPA hasta la plataforma del muelle. El cargo se aplicará con base en las toneladas métricas de mercancías movilizadas en el medio de transporte. Para determinar las toneladas métricas, se tomará como base la documentación manifestada o su correspondiente pesaje, cuando sea aplicable. Se computará un mínimo facturable de 5 toneladas métricas a vehículos de carga que se movilicen vacíos, aplicable asimismo a vehículos de carga con un peso menor al referido mínimo facturable.

Tarifas específicas para el Servicio de Ferri

| Descripción | Unidad de medida | Tarifa US \$ |
|--|--------------------|--------------|
| Servicios al buque: | | |
| Ayudas a la navegación | Buque | 797.86 |
| Uso del canal | TRB | 0.05 |
| Piloto práctico | Buque | 1,088.54 |
| Amarre y desamarre | Buque | 420.92 |
| Estadía | Metros eslora hora | 0.23 |
| Uso de remolcador | Horaremolcador | 1,079.26 |
| Servicios a la carga, vehículos y pasajeros: | | |
| Muellaje por carga movilizada de importación o exportación | Tonelada métrica | 2.32 |
| Derecho de parqueo vehículos de carga y particulares | Vehículo | 4.42 |
| Uso de instalaciones por vehículo: De particulares | Vehículo | 7.00 |
| Pasajeros llegada o salida | Pasajero | 3.00 |

Regulaciones para tarifas de aplicación general

Se mantienen como las vigentes, a excepción del Uso o arrendamiento de remolcador que pasa a la sección F de Servicios de Ferri.

Vigencia: Las modificaciones del Pliego Tarifario del Puerto de La Unión en lo relacionado al servicio del Ferri tendrán una vigencia de dos años, y entrarán en vigencia diez días calendario después de publicados en dos periódicos de circulación nacional.

Guillermo Jiménez Vásquez
Director Ejecutivo
Autoridad Marítima Portuaria

San Salvador, 5 de junio de 2020